

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 8235

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º de Octubre)

Num. 2133

Gobierno Civil

MINAS.— Por cuanto D. José Sureda y Massanet ha presentado una solicitud de Registro de veintuna pertenencias de mineral lignito con el título de «Saa Miguel» en el paraje nombrado Es Rafal de Dalt y Algaida de los términos municipales de Son Servera y Arta, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el centro del pozo medianero existente entre dicho predio Algaida y El Rafal de Dalt, en el paraje de este último predio denominado La Clova del Pou.

A partir de él se medirán en dirección N. 100 mts. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 300 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección S. 300 mts. y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección O. 700 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección N. 300 y se colocará la 5.ª; y desde ésta en dirección E. 400 mts. y se hallará la 1.ª estaca; quedando así cerrado un perímetro que comprende las veintuna pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 25 de Septiembre de 1919.

El Gobernador,
 Agustín Díez

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En atención a las circunstancias que concurren en D. Fernando Sartorius Chacón, Conde de San Luis, Diputado a Cortes,
 Vengo en nombrarle Ministro de Abastecimientos.
 Dado en San Sebastián, a veintiocho

de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
 Joaquín Sánchez de Toca

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Con fecha 30 de Junio del corriente año se dictó una Real orden prohibiendo la importación de ganado procedente de los países que se citan, por encontrarse declarada la glosopeda. Habiéndose declarado posteriormente dicha enfermedad en Inglaterra y Suiza,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que mientras persista la mencionada epizootia, quede prohibida la importación en territorio español de ganado bovino, ovino, caprino y porcino, procedentes de Inglaterra y Suiza, así como también la lana sin lavar y las pieles en bruto y estiércoles, debiendo someterse a desinfección las pieles secas que solo efectúen tránsito por los países de referencia, de acuerdo con la Real orden de 9 de Agosto del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 27 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio

La *Gaceta de Londres*, correspondiente al 19 de Agosto último, publica un decreto por el que se revoca el de 21 de Diciembre de 1917, que prohibía la introducción en el Reino Unido de toda clase de bonos, obligaciones, acciones y títulos análogos.

El *Board of Trade Journal*, correspondiente al 4 del mes actual, publica el siguiente aviso.

El *Broad of Trade* (Departamento de licencias de exportación) hace saber que en adelante serán tomadas en consideración las solicitudes de licencias para exportar las siguientes mercancías, previa aprobación de su destino.

- Lanas carbonizadas.
- Lanas originarias de la Gran Bretaña, India y Cabo.
- Lanas que hayan sido importadas por particulares desde el país de origen.
- Lanas de Australia adquiridas en las ventas hechas por el Gobierno.
- Painaduras de lana (excepto las finas de Crossbred).

Copos de lana de Persia.
 Copos de calidad 40 o inferior.
 Hilados.
 Desperdicios de lana.
 Los exportadores deben tener en cuenta las siguientes advertencias:

1.ª Al solicitar licencias para lanas de Australia es necesario indicar los números de los lotes y el número del catálogo de la venta en que fueron adquiridas.

2.ª Las licencias para painaduras finas de Crossbred y copos de calidad superior a 40, sólo se conceden en circunstancias excepcionales, y cuando sean objeto de una concesión especial hecha por el Departamento de Aprovisionamientos.

3.ª La concesión de licencias para hilados hechos total o parcialmente de lanas, está sujeta a demoras, por la necesidad de limitar, en interés de las manifestaciones nacionales, a una cantidad determinada las exportaciones mensuales.

Las peticiones de licencias de exportación, que deben contener una descripción detallada de los artículos que se han de exportar, se dirigirán a el «Controller, Board of Trade (Export Licence Department), 1. Queen Anne's Gate Buildings, Westminster London, S. W.»

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de Septiembre de 1919.

El Subsecretario, Emilio de Palacios.

(Gaceta 30 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la Ley de 10 de Julio de 1885, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Ciudadela (Baleares), 2.ª categoría, con 2'34 pesetas diarias.

Idem de id., 1.ª categoría, siete Vigilantes de Consumos, con 2'34 pesetas diarias. No exceder de la edad de cincuenta años.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán suscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.ª (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.ª (diez céntimos).

Madrid, 27 de Septiembre de 1919.—
 El Subsecretario, José Cavalcanti.

(Gaceta 1.º de Octubre)

SECCION PROVINCIAL

Num. 2132

AYUNTAMIENTO DE PALMA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta, un lote de unos cinco

mil trescientos sillares procedentes de derribo de Murallas de Hornabeque.

1.ª—Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará a las doce del día diez y ocho del mes en curso, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión de Murallas.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902; la Instrucción de Contratos de 24 de Enero de 1905; y las demás disposiciones aplicables, a las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto, durante media hora, plazo señalado para la admisión de aquellos, sin que puedan ser retiradas, y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó mas pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrán incluirse indistintamente en cualquiera de ellos, considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de noventa y dos pesetas setenta y cinco céntimos (92'75) equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes a la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de ciento ochenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos (185'50 pesetas) equivalentes al diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva, para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales, ó bien en valores públicos, regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera, en su consecuencia las carpetas de los pliegos se enumerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible

por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente, ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto, ni valor alguno, mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas a quienes alcance, suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto a los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad a tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista a satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será a todo evento y a riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse, por ningún concepto, ni aun a título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto, por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan haberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de subasta es de mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas en alza (1855'00 ptas).

16.—Domicilio del Contratista

El Contratista deberá residir en esta ciudad ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha á éste se entenderá como si lo fuera a su principal sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Objeto de la Subasta

Conforme se deja dicho, comprende esta subasta todos los sillares arrancados que están acopiados en lo que fué Baluarte del Hornabeque y sus fosos, en un número calculado en unos cinco mil trescientos.

18.—Derecho de propiedad de los sillares

El rematante adquiere el derecho de propiedad de dichos sillares en el estado que tienen actualmente y en el número

que haya, sean más o menos de los calculados, por el tipo del remate.

19.—Plazo para la retirada de los sillares

El rematante deberá retirar los sillares en el plazo de tres meses.

20.—Acopio de sillares

El acopio de dichos sillares será determinado por el Arquitecto municipal con el fin de que no sea un obstáculo a la marcha de las operaciones del derribo y urbanización de aquellos terrenos.

21.—Disposiciones y acuerdos

El contratista cumplirá las disposiciones y acuerdos municipales.

22.—Adjudicación definitiva y pago

La adjudicación definitiva se hará por el Ayuntamiento despues de los 10 días al en que tuviese lugar la licitación y dentro del plazo de 20 días a contar de la fecha en que se notifique la adjudicación definitiva, se efectuará el pago de la cantidad objeto del remate.

Palma primero de Octubre de 1919.—El Alcalde, Francisco Barceló.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fábregues.

Modelo de proposición en papel de 11.ª clase (una peseta)

D..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... núm..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida día..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para adquirir un lote de unos cinco mil trescientos sillares procedentes del derribo de murallas de Hornabeque, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm..... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras) Firma (entera)

Nota: Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre o carpeta dirán: «Proposición para optar a la subasta para la venta de un lote de sillares del recinto amurallado.»

Núm. 2131

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Habiendo transcurrido el plazo de diez días a que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo tomado por este Ayuntamiento con los Vocales asociados, en sesión celebrada el día ocho del mes en curso, de contratar un Empréstito de cuarenta y cinco mil pesetas para la reforma y urbanización de la Plaza de la Constitución de esta villa, cuya resolución fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8227, correspondiente al día 16 del actual, se anuncia que la subasta pública del referido Empréstito se celebrará el día primero de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se publica.

Empréstito de 45.000 pesetas

PLIEGO DE CONDICIONES mediante las cuales el Ayuntamiento de Sineu adquirirá en subasta pública y en la forma dispuesta por la Instrucción de 24 de Enero de 1905 la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas para la reforma y urbanización de la Plaza de la Constitución de esta villa.

1.ª El Ayuntamiento contratará por medio de subasta y por suscripción pública un empréstito de cuarenta y cinco mil pesetas con destino a la reforma, ensanche y urbanización de la Plaza de la Constitución de esta localidad.

2.ª Se emitirán setenta y cinco obligaciones de la serie A, de quinientas pesetas nominales cada una, y otras setenta y cinco de la serie B, de cien pesetas nominales cada una; serán al portador y llevarán la fecha de 1.º de Diciembre de 1919, y devengarán, a partir del mismo día, el interés anual del

cinco por ciento sobre el indicado valor, pagadero por anualidades vencidas.

3.ª El Ayuntamiento satisfará a los tenedores de las Obligaciones, cuando éstas resulten amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento alguno por ningún concepto.

4.ª El Empréstito quedará amortizado en dieciocho años con arreglo al cuadro formado por la Secretaría de esta Corporación. Los sorteos correspondientes se verificarán en sesión pública dentro del mes de Octubre de cada año, y las obligaciones que resulten amortizadas dejarán de devengar interés de de el día 30 de Noviembre inmediato siguiente.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de anticipar la amortización.

5.ª El Ayuntamiento constituye en garantía del Empréstito los productos del Mercado, Alhóndiga, Romanas, Matanza y Pescadería y de todos los arbitrios sobre ocupación de la vía pública, sea cual fuere su denominación y sistema de cobranza, que en la actualidad ascienden a 6.504'20 pesetas al año y con los cuales queda debidamente asegurado el pago de intereses y anualidades de amortización.

6.ª El Ayuntamiento admitirá, por todo su valor nominal, dichas Obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por cualquier concepto en la Caja municipal, en cuanto lo permita la legislación vigente.

7.ª Todos los gastos del Empréstito, así como el de los impuestos sobre la emisión, serán de cargo del Ayuntamiento.

8.ª La emisión de las expresadas Obligaciones será a la par, y la subasta versará sobre mejoras de este tipo; serán desechadas las proposiciones que no cubran el valor nominal de las Obligaciones que se soliciten.

9.ª Las proposiciones irán en pliego cerrado y se extenderán con arreglo al modelo que más abajo se consignará. En la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán los pliegos que se presenten, de nueve a doce de la mañana, desde el día 1.º hasta el 31, inclusive, del mes de Octubre próximo.

10.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo de haber el licitador constituido en la Caja de este Ayuntamiento, el depósito provisional del cinco por ciento del valor nominal de los títulos que desee adquirir, pudiendo constituirse en metálico o en valores del Estado al tipo de cotización.

11.ª El acta de subasta de las referidas obligaciones se celebrará en estas Casas Consistoriales el día primero de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente o Concejal en quien delegue, Concejal que designe el Ayuntamiento y Notario público, observándose las reglas determinadas por el art. 18 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12.ª La subasta se adjudicará por el siguiente orden:

a) A los proponentes que ofrezcan mayor aumento sobre el valor nominal.

b) A los proponentes que, al tipo de la par, se suscriban desde uno a cuatro títulos de la serie B, o por uno, dos o tres títulos de la serie A.

c) A los demás proponentes.

Si el Empréstito se cubriera con exceso, el Ayuntamiento hará el prorrato que estime más justo y equitativo, a base siempre del orden de preferencia determinado en los apartados a, b y c de esta condición.

13.ª Si el rematante o rematantes dejaren de efectuar, dentro del plazo de diez días a contar desde la fecha en que haya sido acordada por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva, el pago del importe total de las Obligaciones adjudicadas al precio de las respectivas proposiciones, perderán los derechos adquiridos en virtud de la adjudicación, así como el importe del respectivo depósito provisional.

14.ª Las obligaciones que contraerán y los derechos que adquirirán los rematantes y el Ayuntamiento, serán

los inherentes al contrato celebrado con arreglo a las presentes condiciones y a la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

15.ª Si a la subasta concurren personas en representación de otras, deberán presentar el poder correspondiente declarado bastante por cualquier Letrado del Colegio de Palma.

16.ª Los suscriptores se someterán a las autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que surjan del contrato.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... n.º..... enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Sineu para la adjudicación en pública subasta de las Obligaciones que integran el Empréstito municipal de 45.000 pesetas, se comprometo a tomar..... (en letra) Obligaciones de la serie..... de dicho Empréstito, al precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos cada una, pagadero en metálico o en billetes del Banco de España dentro del plazo fijado en el anuncio de la Subasta y con sujeción a las condiciones de la misma. (Fecha y firma del proponente)

Nota. Las proposiciones serán admitidas aunque se extiendan en papel blanco, quedando a cargo del Ayuntamiento el pago del timbre correspondiente.

Sineu a 30 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Francisco Orespí.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 2112

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Acordada por este Ayuntamiento una transferencia de crédito del Presupuesto Municipal ordinario corriente en la forma que se expresará, queda a efectos de reclamación por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia; transcurrido que sea ninguna será admitida.

TRANSFERENCIA

Del Capítulo 10.º, Artículo 10.º, «Matadero» se transfieren. 9.000'00

A SABER:

Al Capítulo 1.º, Artículo 8.º	
—Gastos de representación.	700'00
Al Capítulo 3.º, Artículo 1.º	
—Policia urbana.—Personal y Cuartel Guardia Civil.	152'00
Al Capítulo 3.º, Artículo 2.º	
—Alumbrado.	600'00
Al Capítulo 3.º, Artículo 8.º	
—Personal Cemenerio	350'00
Al Capítulo 4.º, Artículo 5.º	
—Instrucción Pública.	50'00
Al Capítulo 5.º, Artículo 1.º	
—Hospital Civil.	1.948'00
Al Capítulo 6.º, Artículo 11.	
—Reforma Cemenerios.	2.000'00
Al Capítulo 9.º, Artículo 8.º	
—Subvenciones y compromisos.	2.200'00
Al Capítulo 10, Artículo 7.º	
—Ensanche.	1.000'00
Total.	9.000'00

Alayor a 25 Septiembre de 1919.—El Alcalde, Juan Sintes.—P. A. del A.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 2139

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Hallándose vacante por pase a otro destino de la persona que lo desempeñaba el cargo de Juez Municipal Suplente de Ciudadela se anuncia al publico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los que aspiren a dicho cargo puedan presentar sus instancias, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia dentro del término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio.

Palma 2 de Octubre de 1919.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—Diez de la Lastra.

Relación de las licencias de caza y uso de armas concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Agosto del corriente año.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CONCEPTO				FECHA
			Para cazar	Uso de armas	Ferros	Reclame perdiz	
315	José de España Descallar	Palma	1				1.
316	Mateo Vila Boned	Idem	1				,
317	Guillermo de España	Idem	1				,
318	Fernando de España	Idem	1				,
319	Francisco Bosch Morey	Idem	1				2
320	Antonio Horrach Vanrell	Idem		1			,
321	Francisco Oasasnovas Morey	Inca	1				,
322	Manuel Ogazón	Palma	1				8
323	Jerónimo Pons Guasch	Sansellas	1				9
324	Juan Labrés Casellas	Campadet		1			12
325	Pedro Antonio Canals	Palma	1				16
326	Bartolomé Sagrera Obrador	Idem	1				,
327	Mariano Massanet Verd	Felanitx	1				,
328	Diego Z. forteza Musoles	Palma	1				,
329	Pedro G. Enseñat	Andraitx		1			19
330	Gabriel Vaquer Garau	Palma	1				20
331	Julio Tujillo Costa	Idem	1				25
332	Gabriel Triay Bosch	Esporlas	1				,
333	Juan Puig Fullana	Lluchmayor	1				,
334	Juan Oliver Fullana	Idem	1				,
335	Sebastián Frontera Dols	Santa María	1				,
336	Miguel Morro Sastre	Idem	1				,
337	Miguel Moragues Salvá	Palma	1				,
338	Alberto Gomila Sansó	Idem	1				,
339	Lorenzo Genovard	Sineu	1				,
340	Lucas Fullana Salvá	Lluchmayor	1				,
341	Lorenzo Capellá Capellá	Idem	1				,
342	Juan Barceló Juan	Felanitx	1				,
343	Miguel Barceló Salvá	Lluchmayor	1				,
344	Francisco Alomar Vila	Sineu	1				,
345	Juan Caldentey Juan	Felanitx	1				,
346	Lorenzo Adrover Mestre	Idem	1				,
347	Rafael Segura Roselló	Porreras	1				,
348	Miguel Vallesneras Serra	Soller	1				,
349	Pedro J. Rullan Pastor	Idem	1				,
350	Mateo Pascual Estarellas	Palma	1				,
351	Bartolomé Pascual Estarellas	Idem	1				,
352	Pedro Barceló Maimó	Santañy	1				,
353	Sebastián Sastre Pujol	Andraitx	1				,
354	Franco Oliver Torrens	Palma	1				,
355	Claudio Marcel Puig	Idem	1				26
356	Antonio A. Moncada	Idem	1				,
357	Mateo Perelló	Sta. Margarita	1				,
358	Tomás Mercant Tous	Valldemosa	1				,
359	Matias Vaquer Ballester	Manacor	1				27
360	Nicolás Tous Rayó	Palma		1			,
361	Bartolomé Sureda Mas	Idem		1			,
362	José Mas Cruet	Inca	1				,
363	Juan Masanet Caldentey	Manacor		1			,
364	Antonio Bennasar Alzamora	Felanitx		1			,
365	Pedro Ferrer Balaguer	Palma	1				28
366	Bartolomé Mascaró Cabrer	Manacor	1				,
367	Miguel Gayá Bisquerria	Idem	1				,
368	Miguel Vidal Vidal	Lluchmayor	1				,
369	Gabriel Garcías Garau	Idem	1				,
370	Antonio Lliteras Ferrer	Manacor	1				,
371	Bartolomé Servera	Idem	1				,
372	Mateo Boned Mas	Idem		1			,
373	José Vidal Busquets	Idem		1			,
374	Pablo Servera Munar	Montuiri	1				,
375	Francisco Saura Seguí	La Puebla	1				,
376	Andrés March Fiol	Alaró	1				,
377	Lorenzo Fullana Llull	Algaida	1				29
378	Lorenzo Capellá Manent	Idem	1				,
379	Pedro A. Pou Capellá	Palma	1				,
380	Antonio Salom Castañer	Idem	1				,
381	Juan Carbonell Mir	Idem		1			,
382	Antonio Jaume Janer	Idem	1				,
383	Bartolomé Jaume Janer	Lluchmayor	1				,
384	Antonio Galmés Pascual	Manacor	1				,
385	Miguel Verger Bosch	Palma	1				30
386	José Serra Juan	Idem	1				,
387	Luis Despuig Rotten	Idem	1				,
388	Luis Despuig Rotten	Idem	1				,
389	Juan Amenigual Isern	Idem	1				,
390	Francisco Bisbal Alberti	Idem	1				,
391	Miguel Bestard Vicens	Idem	1				,
392	Damián Vidal Bigo	Santañy	1				,
393	Mateo Bosch Mora	Porreras	1				,
394	Antonio Oliver Togores	Palma	1				,
395	Pablo Bauzá Colom	Idem	1				,
396	Jaime Mesquida Pujol	Idem	1				,
397	Ignacio Moragues Cabot	Binisalem	1				,
398	Francisco Marcó Esteve	Andraitx	1				,
399	Jaime Torres Fiol	Valldemosa	1				,
400	Antonio Tous Porcel	Palma	1				,
401	José Tous Santandreu	Idem	1				,
402	Bernardo Batle Amengual	Idem	1				,

Palma 25 de Septiembre de 1919.—El Gobernador, Agustín Díez,

OEDULAS DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral en el sumario que se instruye sobre allanamiento de morada en el domicilio de Rafael Sastre Riutort, queda acordada la citación Juan Ramis López marido de Angela Malondra hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado del Distrito de la Catedral de esta ciudad a fin de recibirle declaración en el expresado sumario y enterarle de las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y a fin de que tenga lugar la citación acordada expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palma a treinta Septiembre de mil novecientos diez y nueve.— Por El secretario, Miguel Oliver, Oficial Aux. Mar.

Num. 2138

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Secretaría de D. Sebastián Gazá, por parte del Procurador Don Francisco Piza, en nombre de D. Jaime Suau y Pons, se promovió juicio de testamentaria del padre de éste D. Francisco Suau y Falconer y en providencia de doce de Agosto próximo pasado se tuvo por prevenido dicho juicio, mandándose citar para el en forma a los interesados, y figurando entre estos Don Miguel Suau y Pons, de ignorado paradero, por la presente se le cita para que pueda formar parte en dicho juicio, con la prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Palma de Mallorca veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Jaume, Oficial Auxiliar.

Num. 2117

Don Miguel Vaquer Veyñ, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de la ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares.

Certifico: Que en el juicio que se dirá ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—Sentencia.—En la Ciudad de Lluchmayor día veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y nueve. El Tribunal Municipal constituido por el Señor Juez D. Antonio Tomás Coll y los señores Adjuntos D. Bernardo Serra Talladas y D. Rafael Clar Ripoll, habiendo visto los precedentes autos juicio verbal de faltas, sobre malos tratos de palabra y obra, seguidos en virtud de denuncia o atestado suscrito por los Guardias civiles del puesto de esta Ciudad, Jaime Rafael Oliver y Nicolás Amengual Amorós, contra Miguel Pomar Aguiló, Olara Pomar Aguiló, Antonia Ana Boscana Noguera, Miguel Guasp Boscana, Bartolomé Amengual Quetglas, Agustín Vidal Fullana, Maria Pons Roig, Juana Salom Más y Antonia Salom Más, todos mayores de edad y de esta vecindad.—1.º Resultando, etc. y 1.º Considerando etc.— Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos a la denunciada Antonia Ana Boscana Noguera a la multa de cinco pesetas y al pago de una tercera parte de costas, a los denunciados Miguel Guasp Boscana y Bartolomé Amengual Quetglas a la pena de tres días de arresto cada uno y al pago de una tercera parte de costas cada uno. Y que debemos absolver y absolvemos libremente a los denunciados Miguel Pomar Aguiló, Clara Pomar Aguiló, Agustín Vidal Fullana, Maria Pons Roig, Juana Salom Mas y Antonia Salom Mas. Así por ser esta nuestra sentencia que por la rebeldía de los denunciados Bartolomé Amengual Quetglas y Maria Pons Roig, se publicará en el BOLETIN OFICIAL el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Tomás.—Bernardo Serra.—Rafael Clar.—Lenda y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de su

fecha y doy fé en Lluchmayor a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Miguel Vaquer, Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a los condenados en rebeldía Bartolomé Amengual Quetglas y Maria Pons Roig libro el presente en virtud de lo mandado y con el Visto Bueno del Señor Juez Municipal, firmado y sellado en Lluchmayor a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.—Antonio Tomás.—Miguel Vaquer, Srío.

Núm. 2120

REQUISITORIAS

Pons Casolí Francisco, natural de Mahón, de estado soltero, profesión pescador, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, procesado por indocumentado; comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Juez Instructor de esta Comandancia de Marina don Guillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado en rebeldía. Palma 29 de Septiembre de 1919.— Guillermo Ferragut.

Núm. 2121

Ginard Marti Martín, natural de Alcudia, de estado soltero, profesión pescador, domiciliado últimamente en Alcudia (Baleares), procesado por indocumentado; comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor de esta Comandancia de Marina D. Guillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado en rebeldía. Palma 29 de Septiembre de 1919.— Guillermo Ferragut.

Núm. 2134

Riera Riera Antonio, domiciliado últimamente en Ibiza; comparecerá en término de 15 días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Capitan de Corbeta D. Guillermo Ferragut Sbert, caso de no verificar dicha presentación incurrirá en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la ley de Enjuiciar de Marina. Palma 30 de Septiembre de 1919.— Guillermo Ferragut.

Num. 2140

Rotger Bil Juan, natural de Palma, profesión marinero, domiciliado últimamente en Palma, procesado por supuesto delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juez Instructor de esta Comandancia D. Guillermo Ferragut Sbert, caso de no comparecer será declarado en rebeldía. Palma 3 de Octubre de 1919.— Guillermo Ferragut.

Num. 2108

RECAUDACION EJECUTIVA de la 2.ª Zona de Palma

En el expediente de apremio que se sigue para hacer efectiva la Contribución Rústica impuesta a nombre de Juan Enseñat herederos de Catalina Enseñat del pueblo de Andraitx, se ha dictado en fecha 24 del actual la siguiente

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores D. Baltazar y Sebastián Enseñat y Alemañy, Francisca Jofre y Enseñat, José Juan y Roselló, Sebastián y Juan Enseñat y Castell. Jaime, Antonio, Sebastián y Matias Flexas y Enseñat, hijos de Matias, Sebastián, Margarita, Rafael, Bautista, Juan y Baltasar Enseñat y Ferrer, Juana Maria, Margarita, Vicente, Sebastián y Catalina Flexas y Enseñat hijos de Pedro Juan, Pedro Juan Flexas y Jofre, Antonio Motta y Miró todos causahabientes de Sebastián Enseñat y Palmer, sus descubiertos que se les tiene

reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a los mismos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Noviembre a las once, en Palma, calle del Teatro Balear n.º 19 siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, medios acostumbrados en la localidad, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se describen a continuación:

Una tierra situada en el termino de Andraitx conocida por «Cala Juan Pera» de una estension aproximada de veinte áreas o lo que fuere, que linda actualmente por Norte, con tierras de Sebastián Enseñat Castel, por Sur las de Antonio Castell Pujol por Este las de María Moragaes Palmer y por Oeste Juan Alemany Alemany mediante camino que conduce al «Estret», cuya descrita finca está valorada en 160 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta

oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará al Tesoro.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid por ser todos ellos de ignorado paradero excepto la Catalina Flexas y Enseñat; advirtiéndoles, que caso de efectuarse el remate, se procederá dentro tercero día al otorgamiento de la escritura, requiriéndoles para que comparezcan a esta oficina y ponerles de manifiesto el Notario, día y hora que haya designado el rematante, bajo apercibimiento en caso de rebeldía de otorgarse ésta de oficio conforme determina el artículo de dicha Instrucción.

Palma 25 Septiembre de 1919.—El Secretario, R. Maimó.—V.º B.º—El Arrendatario, B. Mir.

Núm. 2056

D. Juan Endoliz Lecha, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María.

Hago saber: que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbana perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relacion. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Prágedes Pons	14'82
Bartolomé Pons Rosselló	4'72
Antonio Sampol Roig	3'39
Guillermo Sancho Mas	10'58
Francisca Forteza	1'95
Gabriel Bibiloni Llabrés	2'93
Miguel Compañy Guida	3'04
Rafael Far Salom	2'17
Miguel Palou	2'71
José Sampol Verano	3'37
Margarita Pizá Dolz	1'30
Felipe Amengual	1'30
José Bauzá Mercadal	3'04
María Compañy Fiol	1'74
Catalina Compañy Isern	2'61
Margarita Far Salom	1'95

	Pesetas
María Far Salom	3'47
Antonio Ferragut	3'47
María Fiol Compañy	2'39
Jaime Fiol Cañellas	1'09
Pedro Guardiola Dolz	1'95
Pedro Juan Juan Juan	1'09
Francisco Pol Perello	2'17
Juan Ramonell	3'04
Miguel Ramis Sampol	2'39

Urbana

Bernardo Salom herederos	2'15
Cayetano Forteza Pina	2'40
Pedro Guardiola Dolz	2'15
Catalina Salom Coll	2'15
Guillermo Sancho Mas	2'52
Francisca Amengual Cañellas	3'54
Miguel Salom Neo	2'23

Utilidades Capital

Antonio Jaume Ordinas	1'24
-----------------------	------

En Palma a 15 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Juan Endoliz.

ANUNCIO

Por 250 pesetas enviamos un talonario de 100 recibos para la Lotería de Navidad, con el número, nombre y pueblo que nos remitan.

PARA IMPRESOS

SELLOS CAUCHO Y METAL

MANUEL LÓPEZ ORTEGA

(HIJOS)

Encomienda, 20, dup.—Apartado 171

MADRID

Consúltense precios.

Se admiten Corresponsales.

Núm. 1430

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ANDRAITX

CUENTA del quinto trimestre de 1918-19

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior		9417'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		11966'99
CARGO		21384'67
Data pagos verificados en igual trimestre		14457'14
Existencia para el trimestre que sigue		6931'57

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	16375'80	4324'21	20700'01
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	1665'04	328'07	1993'11
Resultas	7592'78		7592'78
Rc. para cub. el déficit	25271'97	7314'71	32586'68
Reintegros			
Cargo pesetas	50905'97	11966'99	62872'58

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	6561'45	2305'90	8867'35
Policia de seguridad	1250'00	312'50	1562'50
Policia urbana y rural	6609'99	3229'60	9839'59
Instrucción pública	1795'00	1938'94	3733'94
Beneficencia	784'25	87'45	871'70
Obras públicas	11577'61	1901'84	13479'45
Corrección pública	902'05	225'50	1127'55
Montes			
Cargas	10942'56	3135'47	14078'03
Ob. de nueva construc.	9'00	1000'00	1009'00
Imprevistos	1056'00	315'94	1371'94
Resultas			
Data pesetas	41487'91	14453'14	55941'05

En Andraitx a 31 Marzo 1919.—El Depositario, Gabriel Terrades.—El Secretario-Contador accidental, Jaime Porcel.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro José Jofre.

Núm. 1545

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MARRATXI

CUENTA del quinto trimestre de 1918-19

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior		205'94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		2781'00
CARGO		2986'94
Data pagos verificados en igual trimestre		2797'75
Existencia para el trimestre que sigue		189'19

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	4156'23	241'00	4397'23
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	3152'14		3152'14
Rc. para cub. el déficit	26540'23	2540'00	29080'23
Reintegros			
Cargo pesetas	33848'60	2781'00	36629'60

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	7026'44	1348'20	8374'64
Policia de seguridad	645'00	150'00	795'00
Policia urbana y rural	2581'00	492'60	3073'60
Instrucción pública	1134'50		1134'50
Beneficencia		500'00	500'00
Obras públicas	1499'92		1499'92
Corrección pública			
Montes			
Cargas	20755'80	49'60	20805'40
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos		257'35	257'35
Resultas			
Data pesetas	33642'66	2797'75	36440'41

En Marratxi a 31 de Marzo de 1919.—El Depositario, Vicente Jaume.—El Secretario-Contador, Bartolomé Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Bestard.

Núm. 1576

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BUGER

CUENTA del Quinto trimestre de 1918-19

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta		1390'00
CARGO		1390'00
Data pagos verificados en igual trimestre		1387'91
Existencia para el trimestre que sigue		2'09

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios		29'22	29'22
Montes			
Impuestos	693'00	50'00	743'00
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	443'98		443'98
Rc. para cub. el déficit	8083'62	1340'00	9423'62
Reintegros			
Cargo pesetas	9254'82	1390'00	10644'82

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	3435'81	30'00	3465'81
Policia de seguridad			
Policia urbana y rural	50'00		50'00
Instrucción pública	240'00		240'00
Beneficencia	150'00		150'00
Obras públicas			
Corrección pública	95'59		95'59
Montes			
Cargas	5283'42	1357'91	6641'33
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos			
Resultas			
Data pesetas	9254'82	1387'91	10642'73

En Bugar a 4 de Abril de 1919.—El Depositario, Lorenzo Femenia.—El Secretario, Contador Antonio Gelabert.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Martí.

PALMA.—ES JUELA.—TIPOGRÁFICA